

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 5 DE MARZO DE 2024, DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, EN EL RECURSO Nº 290/2022, SEGUIDO A INSTANCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA.**

**Primero.-** Por Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en BOJA extraordinario nº84, de 8 de octubre de 2021, se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Huelva se acordó conceder y aprobar los proyectos y la ejecución de las acciones formativas, y desestimar, declarar desistidas y archivadas, en su caso, las solicitudes en los términos y conforme se detallaba en los anexos I (puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas), II (relación de entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido), y III (acciones formativas autorizadas por proyecto).

Según figura en la citada resolución, se consideró desestimada la solicitud de la Mancomunidad de Municipios Beturia, para la acción formativa SCS0108 – Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio-debido a que “No presenta Documentación válida, no expresa la autorización de la cesión de la titularidad del bien o servicio afectado”

Por Resolución de 11 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Huelva se desestimó totalmente el recurso de reposición interpuesto por la Mancomunidad de Municipios Beturia contra la resolución de 21 de diciembre de 2021, desestimatoria de su solicitud de subvención en los términos indicados.

**Segundo.-** Por sentencia de fecha 05 de marzo de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Procedimiento Ordinario n.º 290/2022, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución definitiva de de 21 de diciembre de 2021 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, en el Expediente 21/2021/PE/0001, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Mancomunidad de Municipios Beturia, y cuyo fallo señala literalmente lo siguiente:

*“1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Illanes Sainz de Rozas contra la Resolución de 11 de febrero de 2022 del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición formulado por la Mancomunidad de Municipios Beturia frente a la Resolución definitiva de de 21 de diciembre de 2021 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, en el expte 21/2021/PE/0001, y en cuyo Anexo II aparece el Proyecto SAD BETURIA en la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, siendo el motivo de desestimación/desistimiento: No*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL	PÁG. 1/7	

presenta Documentación válida, no expresa la autorización de la cesión de la titularidad del bien o servicio afectado.

2. Anulamos la citada resolución por no ser ajustada a derecho, debiendo ser incluido el proyecto de la actora en la relación de entidades beneficiarias de la resolución definitiva, con los efectos que procedan, que habrán de ser determinados por la Administración.

3. Imponemos las costas procesales habidas a la demandada con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta Sentencia. “

**Tercero.-** Contra la referida sentencia cabe interponer recurso de casación en las circunstancias y términos contemplados en el artículo 86 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero consta su firmeza según decreto emitido por el Tribunal en fecha de 11 septiembre de 2024, por lo cual procede su ejecución.

**Cuarto.-** El artículo 53.1 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 367/2011, de 20 de diciembre establece que “Con las especialidades previstas para cada orden jurisdiccional, el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Comunidad Autónoma o de sus organismos o instituciones, corresponderá a los órganos administrativos competentes por razón de la materia, procurando los Letrados de la Junta de Andalucía que los requerimientos necesarios para dicho cumplimiento se entiendan con los titulares de dichos órganos administrativos”

**Quinto.-** El artículo 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, establece como requisito que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

a) Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. De acuerdo con lo dispuesto en el último apartado del artículo 15.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Estas entidades deben impartir los proyectos directamente en sus propios centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrán solicitar las especialidades formativas que tengan acreditadas y/o inscritas.

b) Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto.

c) Cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.”

En el mismo sentido, el artículo 34.1 de la misma Orden establece como obligación específica de la entidad de formación solicitante de la subvención que “Antes o durante la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones (...)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO

24/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL

PÁG. 2/7





*g) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar, así como mantener las instalaciones y la estructura de medios sobre la base de las cuales se ha producido la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan por cada especialidad formativa acreditada y/o inscrita. Asimismo, comunicarán al órgano competente para resolver, cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias de su acreditación y/o inscripción”*

Abundando en la capacidad de las entidades solicitantes de estas subvenciones, el artículo 5.2 de la precitada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que *“Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la totalidad del proyecto por sí mismas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal formador para la impartición de la formación”*

Por otro lado el mencionado artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral es el destinado a establecer los requisitos que deben cumplir las entidades de formación para impartir, determinando que *“1. Las entidades de formación, públicas y privadas, deberán estar inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir cualquiera de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3. Sin perjuicio de la obligación de comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas, la inscripción a que se refiere este párrafo no se requerirá a las empresas que impartan formación a sus trabajadores sea con sus propios medios o recurriendo a la contratación. Tampoco será necesaria la inscripción cuando la formación se imparta por la propia empresa a través de plataformas de teleformación residentes en el exterior y siempre que se trate de empresas multinacionales. En el caso de que la empresa opte por encomendar la organización de la formación a una entidad externa conforme a lo previsto en el artículo 12, sí se requerirá inscripción en el correspondiente registro a la entidad de formación que la imparta, incluso cuando no se trate de formación recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas conforme a lo previsto en el artículo 20.3.*

*Asimismo, para poder impartir formación profesional para el empleo dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, las entidades de formación deberán estar acreditadas por la Administración pública competente. La citada acreditación conllevará la inscripción en el registro previsto en el párrafo anterior. La inscripción en el registro mencionado en este apartado no tendrá carácter constitutivo.*

*2. La competencia para efectuar la citada acreditación y/o inscripción corresponderá al órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen las instalaciones y los recursos formativos de la entidad de formación interesada.”*

La Mancomunidad de Municipios Beturia, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención controvertida, 22/10/2021, constaba como entidad de formación de alta en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo, contando con cuatro centros inscritos y cinco especialidades acreditadas para la impartición de las correspondientes acciones formativas:

**1.- Centro registrado número 65966:** “Centro Cultural La Placilla”, situado en avenida de Andalucía nº1/ Plaza de España s/n, del municipio de EL Granado (Huelva). Especialidad acreditada SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL	PÁG. 3/7	

2.- Centro registrado número 62402: “Centro Amazor”, situado en calle Real nº30, del municipio de Villablanca (Huelva). Especialidad acreditada AGAO0208 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

3.- Centro registrado número 65041: “Centro Mancomunidad de Municipios Beturia”, situado en calle Candilejas nº1, del municipio de El Rompido- Cartaya (Huelva). Especialidad acreditada ADGX01 INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL.

4.- Centro registrado número 65989: “Centro de Adultos y Piscina Municipal”, situado en calle Laguna, del municipio de El Almendro (Huelva). Especialidades acreditadas AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS y HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA.

A fecha de dictado de la sentencia y adquisición de firmeza de la misma, la citada entidad ha perdido la condición de centro colaborador, encontrándose de baja en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo. No ostenta ningún centro inscrito ni especialidad acreditada que le capacite para llevar a cabo acciones formativas, ni solicitar y obtener subvenciones por llevar a cabo dichas acciones formativas, al amparo de los citados artículos 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como el artículo 15 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En primera instancia, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva de fecha 12 de Mayo de 2022, se declaró la pérdida de la condición de centro colaborador del “Centro Cultural La Placilla”, con número de **centro 65966** e instalaciones en la avenida de Andalucía n.º 1 y en la plaza de España s/n, ambas de El Granado (Huelva), donde la entidad tenía acreditada la especialidad SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (y que concretamente era el centro indicado para impartir la acción formativa recogida en la solicitud de subvención). La pérdida de la condición del centro se produjo, según se recoge en el antecedente tercero de la citada resolución, tras visita técnica de seguimiento que se realiza de oficio en fecha 07/04/2022, en virtud de la Orden TMS/369/2019, art. 18.2, para la comprobación de los requisitos de espacios y de equipamiento requeridos en el anexo V del certificado de profesionalidad vinculado a esta especialidad, y en la que se constató que estos no se ajustaban a lo requerido en el mismo. En dicha visita se comprobó que el aula polivalente, el aula-taller socio sanitaria y el taller de apoyo domiciliario no están ubicados en el mismo centro, sin que ninguno de estos espacios tenga la consideración en el certificado de “espacio singular”. Así mismo se verificó la falta de equipamiento tanto en el aula-taller socio-sanitaria, como en el taller de apoyo domiciliario.

Posteriormente tiene entrada en registro de esta Delegación solicitud de baja del resto de especialidades inscritas que quedaban vigentes para la entidad. A saber, solicitaba expresamente la renuncia a realizar ninguna acción formativa, y por ello la baja de las distintas especialidades, en los siguientes centros:

- Centro “Azamor”, con nº **62404**, con instalaciones en la calle Real n.º 30 de Villablanca (Huelva), donde la entidad tenía acreditada la especialidad AGAO0208 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
- Centro “Mancomunidad de Municipios Beturia”, con nº **65041**, con instalaciones en la calle Candilejas n.º 1 de El Rompido, Cartaya (Huelva), donde la entidad tenía inscrita la especialidad ADGX01 INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL	PÁG. 4/7	

- Centro “Centro de Adultos y Piscina Municipal”, con n.º **65989**, con instalaciones en la calle Laguna de El Almendro (Huelva), donde la entidad tenía acreditadas las especialidades AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS y HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de fecha de 24 de marzo de 2023 se acordó “Aceptar de plano la RENUNCIA de la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA, con NIF P 2100116I a las especialidades y centros inscritos, ordenar la pérdida de la condición de centros colaboradores y proceder a la baja en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía que fueron inscritos con n.º 62404/65041 y 65989 cuyo titular jurídico es dicha entidad, todo ello en la provincia de Huelva”, decisión que adquiere firmeza desde el momento en que la entidad afectada no lo impugna por los medios a su disposición, teniendo en cuenta en cualquier caso que la Administración actuante lo hace a instancias precisamente de la entidad, que no está interesada en realizar acción formativa alguna, a pesar de tener un contencioso pendiente de resolución que podía resolverse a su favor, necesitando entonces mantener inscrito y en las condiciones necesarias el centro de formación consignado en la solicitud.

**Sexto.-** Tiene conocimiento fehaciente este Órgano competente para la instrucción y resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones de las carencias o deficiencias de la entidad beneficiaria, ya que figura en nuestra Delegación Territorial de baja en el Registro de Centro y Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía ya que carece a día de hoy del carácter de entidad de formación según el artículo 7 de la Orden 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, lo cual viene a determinar en este momento actual su incapacidad para llevar a cabo el fin de la subvención concedida.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la sentencia de 5 de marzo de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Procedimiento Ordinario n.º 290/2022, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución definitiva de de 21 de diciembre de 2021 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, en el Expediente 21/2021/PE/0001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva determina:

*“1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Illanes Sainz de Rozas contra la Resolución de 11 de febrero de 2022 del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición formulado por la Mancomunidad de Municipios Beturia frente a la Resolución definitiva de de 21 de diciembre de 2021 en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación, en el expte 21/2021/PE/0001, y en cuyo Anexo II aparece el Proyecto SAD BETURIA en la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, siendo el motivo de desestimación/desistimiento: No presenta Documentación válida, no expresa la autorización de la cesión de la titularidad del bien o servicio afectado.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL	PÁG. 5/7	

2. *Anulamos la citada resolución por no ser ajustada a derecho, debiendo ser incluido el proyecto de la actora en la relación de entidades beneficiarias de la resolución definitiva, con los efectos que procedan, que habrán de ser determinados por la Administración.*

3. *Imponemos las costas procesales habidas a la demandada con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta Sentencia.* “

**Segundo.-** Incluir en la relación de entidades beneficiarias de la resolución definitiva a la entidad mancomunidad de Municipios Beturia.

**Tercero.-**Proceder a verificar la capacidad actual de la entidad solicitante para ejecutar el proyecto formativo incluido en su solicitud para ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en el requerimiento que se emite a la entidad a tal efecto.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución junto con el Anexo correspondiente en el portal web de Formación Profesional para el Empleo prevista en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva, a la fecha certificada en el pie de firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL	PÁG. 6/7	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

## ANEXO II

RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LA PROVINCIA DE HUELVA (Orden de 13 de septiembre de 2021)  
Resolución de 07 de octubre de 2021

## 1.- RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	Tipo de entidad	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía	Cuantía aportada por la entidad (gastos no subvencionables)	Ingresos previstos en el proyecto	Coste total del proyecto	Porcentaje subvencionado por la Junta de Andalucía sobre el coste total del proyecto
1	21/2021/PE/0001	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	PÚBLICA	P21001161	48,0000	317.634,87€	2.071,38€	0,00€	319.706,25€	99,35%

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO

24/09/2024

VERIFICACIÓN

BndJAGWH7XED7F2J7VR8XCK4G2VYCL

PÁG. 7/7